

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN  
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003 -2011-P-CSJSM/PJ**

Moyobamba, cinco de enero del dos mil once.

**VISTO**, el Oficio N° 029-JP-CPEL.2010, con fecha de recepción trece de diciembre del dos mil diez, suscrito por ALPINO FACHIN VALLES, Juez de Paz del Centro Poblado de Fausa Lamista; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito de Vista, el recurrente solicita licencia temporal, a su cargo de Juez de Paz del Centro Poblado de Fausa Lamista, Provincia El Dorado; por un periodo de seis meses a partir del mes de noviembre del dos mil diez, hasta abril del presente año, por motivos de realizar un viaje de asuntos familiares a la ciudad de Pucallpa;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 28545 – Ley que Regula la Elección de los Jueces de Paz, los Jueces Accesorios serán los que remplacen al Juez de Paz en caso de vacancia del cargo, ausencia, licencia o vacancia, disposición que guarda concordancia con el segundo párrafo del artículo 1° de su Reglamento;

Que, en aras de no alterar el normal desarrollo del servicio necesario encargar las funciones de Juez de Paz al Primer Accesorio, mientras dure la licencia del titular;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia como autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficios de los justiciables y en virtud a dicha distribución, se encuentra facultado para conceder licencia a los Jueces de Paz de su Distrito Judicial;

Estando a lo Expuesto y con las facultades previstas y otorgadas a esta Presidencia por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;




**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** **CONCEDER en vía de regularización,** desde el primero de noviembre del dos mil diez, la licencia solicitada por don ALPINO FACHIN VALLES, Juez de Paz del Centro Poblado de Fausa Lamista, Provincia de El Dorado.

**Artículo Segundo.-** **ENCARGAR** al Juez de Paz Accesorio don DERKI MANUEL GONZALES TAPULLMA, el Despacho del Juzgado de Paz del referido Centro Poblado, desde la fecha indicada y hasta que se reincorpore el Juez Titular, debiendo previamente prestar el juramento de Ley ante el Juez Decano de la Provincia; con conocimiento de quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



  
ALFONSO CHACÓN ÁLVAREZ  
**Presidente**